CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO AL DEPORTE BASE "MEDALLERO", DURANTE EL AÑO 2025

0.- INTRODUCCIÓN

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entró en vigor el 1 de enero de 2016 y durará hasta 2030, en ella se plantean una serie de metas necesarias para alcanzar los objetivos previstos.

Diputación de Córdoba a través del documento "Participamos DipuCórdoba 2030", incluye una serie de actuaciones que permiten alcanzar los objetivos de la Agenda 2030, en el caso de la presente convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades que desarrollen programas para jóvenes, se recoge en él, que esta iniciativa ayuda a alcanzar la Meta 5.1 "Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo", teniendo en cuenta que la actividad físico deportiva transversalmente puede abarca una gran variedad de temáticas, se podrían conseguir las siguientes metas:

Meta 3.4: Reducción de las enfermedades no transmisibles y de salud mental.
Meta 3.5: Prevención y tratamiento de abusos de drogas y alcohol.
Meta 4.5: Eliminación Disparidad de género y colectivos vulnerables.
Meta 4.C: Mejorar la cualificación de los de los docentes.
Meta 5.1: Poner fin a la discriminación.
Meta 8.3:Fomento de la pequeña y mediana empresa
Meta 11.4: Protección del patrimonio Cultural y Natural
Meta 13.3: Mejora de la Educación y sensibilización medioambiental.
Meta 16.1 Reducción de todas las formas de violencia.
Meta 16.7 Fomento de la participación ciudadana.

1.- NORMATIVA

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
b) Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
e) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
f) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
g) Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.
h) Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía
i) Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
j) Resolución de 17 de marzo de 2011, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte por la que se establecen las bases para la inclusión de programas de deporte en edad escolar en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía.

k) Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora (publicada en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).
l) Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2025.
m) Plan estratégico de subvenciones 2024-2027 de Diputación de Córdoba.
n) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

2.-PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de **100.000,00 €,** que se imputará a la aplicación **297.3412.48102** "Apoyo al Deporte Base Competiciones Nacionales (Medallero)" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2025.

3.- OBJETO, FINALIDAD, CONDICIONES Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

3.1.- Objeto

Sufragar parte del coste de la participación de Entidades deportivas que compitan con deportistas en edad escolar en Campeonatos de España y Andalucía, cuya participación sea fruto de los méritos deportivos obtenidos en la presente temporada deportiva.

3.2.- Finalidad

Apoyar a Clubes Deportivos y Secciones deportivas para que puedan participar en competiciones, desde enero a agosto del año 2025.

3.3.- Condiciones

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.4.- Entidades Beneficiarias

Clubes Deportivos y Secciones Deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED), con domicilio social en la provincia de Córdoba, **incluyendo** a las que tengan el domicilio social en el Municipio de Córdoba.

4.-ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

4.1.- Actividades Subvencionables

Participación en competiciones de ámbito regional o nacional con las siguientes características:

a) Los deportistas deben estar en la franja de edad del Deporte en Edad Escolar, atendiendo a los grupos de edad establecidos en el "punto 2 de la Base 5" de la Resolución de 17 de marzo de 2011, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se establecen las bases para la inclusión de programas de deporte en edad escolar en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía

b) La competición por si misma y sin la necesidad de participar en otras competiciones de similares características, sea valedera para la obtención del título de Campeón/a de España o Andalucía.

c) Las competiciones que se desarrolle entre el 01 de enero y 31 de agosto del año 2025.

d) La Competición deberá tener carácter de oficial según el art. 21 de la Ley 5/2016 del Deporte de Andalucía para aquellas de ámbito territorial andaluz o el art. 79 de la Ley 39/2022 del Deporte.

e) La participación en el Campeonato de Andalucía o España debe ser a consecuencia de méritos deportivos, es decir por obtener una marca mínima, por obtener un puesto destacado en una competición de ámbito territorial inferior para la que se solicita subvención, o por poseer un ranking que de derecho a participar en la competición para la que se solicita subvención.

* Para justificar que la participación en un Campeonato de España o de Andalucía ha sido por méritos, en la fase de justificación, se deberá aportar un documento de la Federación correspondiente que indique que la entidad ha accedido a participar en el Campeonato de España o de Andalucía en cuestión, por haber obtenido una marcas mínimas, un puesto o un ranking destacado en una competición previa, durante la temporada en vigor.

4.2) Actividades NO Subvencionables

a) Actividades que se hayan acogido subvenciones nominativas, que se realicen por esta Diputación de Córdoba que vayan referidas a asociaciones y entidades.
b) Actividades incluidas en la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas y del fomento del deporte adaptado, durante el año 2025
c) Organizar o coorganizar Campeonatos de Andalucía y/o España.
d) Participación en competiciones cuyo objetivo sea el ascenso de categoría.
e) Actividades que no cumplan las características de la Base 4.1)

5.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y que sean indispensables para la adecuada ejecución de la misma. Dichos gastos tienen que estar ejecutados dentro de la temporalización detallada en el proyecto, teniendo en cuenta que la mencionada temporalización deberá desarrollarse, como máximo, entre el 01 de enero y el 31 de agosto del 2025.

5.1.- Conceptos Subvencionables

Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro de los proyectos deportivos presentados a esta convocatoria:

1) Gastos de Personal

Gastos de personal contratado por la entidad para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales, durante los días en los que se esté participando en el campeonato para el que se solicita subvención.
* Se deberá tener en cuenta que incluir este concepto en el gasto de la actividad conlleva usar, además de los previstos por la entidad, un mecanismo de difusión específico, detallado en la Base “16º) Medidas de Difusión” de esta convocatoria.

2) Gastos específicos de la actividad/proyecto

a) Gastos de alojamiento, exclusivamente para deportistas y cuerpo técnico del equipo participante en la competición, con las limitaciones establecidas para la Administración Pública, desde el día previo al comienzo de la competición hasta el día que finalice dicha competición.
b) Gastos en transporte.
c) Gastos de manutención/avituallamiento exclusivamente para deportistas y cuerpo técnico del equipo participante en la competición, con las limitaciones establecidas para la Administración Pública, desde el día previo al comienzo de la competición hasta el día que finalice dicha competición.
d) Gastos federativos específicos por participar en la competición que se solicita ser subvencionada.

5.2.- Conceptos No subvencionables

a) El pago de las licencias anuales de Club, deportista o cuerpo técnico.
b) Pagos de sanciones deportivas o similares
c) Cualquier gasto que no esté recogido expresamente en la base "5.1".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la L.G.S., las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta un porcentaje del 100% del importe de la actividad subvencionada, en los términos fijados en el citado artículo. Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial del proyecto o actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

6.-CUANTÍA Y ABONO

El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la actividad ya se hubiera realizado, en cuyo caso se abonará previa justificación por el beneficiario la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

No procederá el citado pago anticipado si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso podrá superar el 75% del coste total.

La subvención concedida no podrá ser superior a 5.000 €.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

8.- REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán ser entidades beneficiarias los Clubes Deportivos y Secciones Deportivas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED), con domicilio social en la provincia de Córdoba.

Requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan las siguientes:

1. **NIF:** Estar en posesión del NIF a fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, lo que se acreditará mediante aportación de copia del mismo.
2. **RAED:** Estar legalmente inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, lo que se acreditará comunicando el número y fecha de inscripción en el RAED.
3. **ESTATUTOS:** Tener los estatutos adaptados al Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
4. **DOMICILIO SOCIAL:** El domicilio social, se acreditará con el NIF o RAED.
5. Que el **CONTENIDO DEL PROYECTO** verse sobre la **realización y/o participación** en actividades físico deportivas según la base 4.1), acreditándose mediante el contenido del Proyecto.
6. **No** estar **incursa** en ninguna de las circunstancias enumeradas en el **art. 13, puntos dos y tres de la L.G.S**., lo que se acreditará mediante declaración responsable (incluida en la solicitud).

La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social, se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las aludidas certificaciones.

9.- PLAZO, LUGAR, Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

9.1.- PLAZO, LUGAR, Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, la presente convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente. El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles,** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación será publicado el texto íntegro de la misma a efectos informativos.

La solicitud (formulario electrónico), acompañada de la documentación requerida en esta convocatoria, dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, se presentará, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El Registro electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio Web corporativo de la Diputación de Córdoba (https://sede.eprinsa.es/diputacion/tramites?agrupacion=7878&pagina=1) y se realizará a

través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Se presentará UNA solicitud que contendrá todas las actividades para las que se solicite subvención. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, la última presentada sería la válida, dándose por inadmitidas las restantes. La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente del ANEXO I.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad jurídica que presenta la solicitud, utilizando para ello el **certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica**. En caso de utilizar otro tipo de certificado electrónico que no justifique la representación deberán acreditar la misma mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, y, entre otros, a través de los indicados en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con esta Diputación, a tenor de lo previsto en el artículo 14.2 LPACAP, por lo que deben mantener en vigor su correspondiente certificado electrónico de persona jurídica a efectos de notificaciones electrónicas.

9.2.- DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

En todo caso, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL

a) **Solicitud**, que se ajustará al formato que figura en el **Anexo I** firmada por la representación legal de la entidad.

b) Declaración responsable según **Anexo I** sobre otras **ayudas solicitadas y/o concedidas**, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre. Solicitud conforme al Anexo I

c) Copia de la tarjeta de la identificación fiscal (**NIF**), salvo que dicha documentación ya haya sido aportada a la Diputación de Córdoba y la misma se encuentre en vigor y así se haya hecho constar en el **Anexo I.**

d) Copia de los **estatutos**, donde se señale expresamente tener entre sus fines la realización de actividades acordes con las presentadas en el Proyecto, salvo que dicha documentación ya haya sido aportada a la Diputación de Córdoba y la misma se encuentre en vigor y así se haya hecho constar en el **Anexo I.** En caso que se hayan producido modificaciones en los Estatutos que tengan que ver con los fines, deberá presentarse documento acreditativo que demuestre que esa modificación se ha hecho efectiva en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de

Andalucía, en plazo de admisión de solicitudes. En su caso, se exigirá documento que acredite que se está tramitando dicha modificación en el registro de correspondiente en plazo de admisión de solicitudes.

e) **Documento acreditativo de la representación legal de la persona firmante** de la solicitud (Libro de Actas, diligenciado por la Administración correspondiente, en el que se detalla la Junta Directiva actual, comunicación efectuada a la administración en la que esté registrada la Entidad en la que se comunique la actual Junta Directiva, certificado del Secretario de la Entidad que acredite la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud como representante de la entidad o cualquier otro documento que pruebe fehacientemente la representación legal de la entidad), salvo que la solicitud se presente con el certificado digital de persona jurídica**.**

f) **Certificados de estar al corriente** con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria** (AEAT) y **Tesorería General de la Seguridad Social** (TGSS). No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los solicitantes, si no se rechaza en la solicitud telemática la consulta de estos datos por el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social a través de la Plataforma de Intermediación. Solo en caso de rechazo, deberá aportar dicha certificación.

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

a) Proyecto: Documento en el que la entidad detalla para que se pide la subvención, debiéndose usar el Anexo específico "Anexo II: Modelo 1", y presentándose en formato PDF.

b) Certificado de **inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas**, No siendo necesaria la aportación de dicho documento, siempre que en la solicitud se aporte la fecha y número de inscripción en dicho Registro Andaluz.

En el caso de no adjuntar el proyecto que se cita en la letra "a" (Anexo II Modelo 1), durante el plazo abierto para la presentación de solicitudes, se procederá a excluir al solicitante, al incumplir la bases de la solicitud, sin posibilidad de subsanación.

En función de los criterios establecidos, solamente se valorarán aquellos datos que se reflejen claramente en el Proyecto.

10.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, se requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes, mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Servicio de Administración de Bienestar Social.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno de conformidad con el Decreto de delegación de atribuciones de la Presidencia de fecha 11de julio de 2023.

12.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, PROPUESTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, RESOLUCIÓN DEFINITIVA, PLAZOS, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

Una vez evaluadas las solicitudes, la propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente, a través del órgano instructor, por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en el Base 27.7 de las de Ejecución del Presupuesto.

La propuesta de **Resolución Provisional** será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones y/o reformulaciones en el plazo de **diez días**, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Examinadas las alegaciones y reformulaciones aducidas por los interesados, se formulará la **Propuesta de Resolución Definitiva** que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación para que en el plazo de **diez días** comuniquen su aceptación, **realizando el trámite específico de Aceptación; no obstante la subvención se entenderá rechazada si el beneficiario no manifiesta su aceptación en el citado plazo.**

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará **Resolución Definitiva** por la Junta de Gobierno (por delegación de la Presidencia de la Corporación), que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

No será necesaria la publicación en el BOP de la Resolución Definitiva cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web https://deportes.dipucordoba.es/

Contra la Resolución Definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación.

Los datos personales aportados en una solicitud, podrán ser incorporados a un fichero, con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención y ayuda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

13.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional, sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

La puntuación de los criterios de valoración de la base “15”, contenidos en los apartados 1º, 2º y 3º, se adaptaran al presupuesto reformulado y aceptado, que será el presupuesto definitivo.

15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de cada solicitud se hará atendiendo a la globalidad del proyecto presentado y a las características de cada una de las actividades que componen dicho proyecto.

Se atendrán a tres criterios económicos que emanan del gasto que le produce a la entidad el haberse clasificado y participar en un Campeonato de España o Andalucía y otro de representatividad, como es la difusión de la Provincia de Córdoba en ámbitos territoriales superiores al provincial.

1º.- Presupuesto Total del Proyecto: Valor económico total del proyecto presentado (valoración máxima 75 ptos.)
Se valorará según la siguiente fórmula:

Ptos=(PE*75)/PMAX

Ptos: Valoración que obtendrá la entidad en el presente criterio.

- *PMAX: Presupuesto más alto de todos los presentados en la presente línea*
- *75: Puntuación máxima de la presente línea*
- *PE: Presupuesto de la entidad que se está valorando*

2º.- Aportación económica de la Entidad: En función de la aportación económica de la entidad al proyecto, con recursos propios (cuotas socios, inscripciones de participantes en sus actividades,…) (valoración máxima 5 ptos.)

+40%	Entre 39% y 25%	Entre 24% y 15%	-15%
5 Ptos	4 Ptos	2 Ptos	0 Ptos

3º.- Financiación del Proyecto: Aportación económica de otras entidades (instituciones públicas y entidades privadas) distinta a la del solicitante y a la de Diputación de Córdoba (valoración máxima 10 ptos.)

+50%	50% al 35%	34% al 20%	19% al 10%	9% al 5%	-5%
10 Ptos	6 Ptos	4 Ptos	3 Ptos	2 Ptos	0 Ptos

4º.- Mecanismo de Publicidad: En las presentes bases se recoge la obligatoriedad de publicitar la financiación de la actividad con fondos de Diputación de Córdoba (puntos 16 y 17 de las bases), pudiendo utilizar para ello la imagen corporativa de Diputación de Córdoba. Existen muchos mecanismos para realizar la difusión, unos más costosos que otros, por lo que hay que valorar positivamente a aquellas entidades que hagan mayor esfuerzo en cuanto a las medidas de difusión utilizadas. (valoración máxima 10 ptos.)

Ropa deportiva + Web y TRES mecanismos más de publicidad	Ropa deportiva + Web y DOS mecanismo más de publicidad	Ropa deportiva + Web y UN mecanismos más de publicidad	TRES mecanismos de publicidad	DOS mecanismos de publicidad	(1) Imagen en lugar destacado de la Web	UN mecanismo de publicidad	Sin detallar mecanismo de publicidad
7 Ptos	5 Ptos	4 Ptos	3 Ptos	1 Pto	+3 Ptos	0 Ptos	Subsanación

(1) Lugar destacado en la página de Inicio de la WEB de la entidad: Si el mecanismo de publicidad es mediante WEB y en el proyecto se adjunta URL y pantallazo de la misma, a fecha de presentación de la solicitud se le añadirá 3 Ptos. A la valoración obtenida por "Mecanismos de Publicidad".

* Los datos para valorar este criterio se extraerán del proyecto. La Justificación se deberá realizar aportando imágenes o documentos que certifiquen el uso de cada mecanismo de publicidad, según la base 17).

16.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN

Las medidas de difusión deberán ser adecuadas al objeto subvencionado, para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, utilizando los medios de difusión adecuados, pudiendo consistir en la inclusión del logotipo de la Diputación de Córdoba (según las normas de manual de identidad corporativa https://dipucordoba.es/comunicacion/identidad-corporativa/), en carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales; o bien en

menciones realizadas en medios de comunicación. Además se podría incluir la leyenda relativa a la financiación pública en carteles. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las actuaciones subvencionadas, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad del logotipo de la Diputación de Córdoba (según las normas de manual de identidad corporativa).

Cuando parte o la totalidad de la subvención solicitada se destine a sufragar gastos de contratación de personal, se deberá hacer constar en todas la medidas de difusión empleadas por la entidad beneficiaria, el texto “Contrato subvencionado por Diputación de Córdoba”

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño igualmente deberá incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su **web corporativa,** en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en **sus cuentas en los medios sociales** (Instragram, Facebook, X, TikTok, YouTube….) una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la **Diputación Provincial de Córdoba**, según el siguiente texto tipo:

*"(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro de la Convocatoria de subvenciones **APOYO AL DEPORTE BASE “MEDALLERO”, durante el año 2025**, para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)*

En caso de incumplimiento, de esta obligación del beneficiario será de aplicación lo dispuesto en las reglas generales del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, por lo que se reintegrará el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador por dicha conducta infractora.

17.- JUSTIFICACIÓN

La entidad deportiva subvencionada deberá presentar la documentación justificativa conforme al procedimiento establecido en la base 9).

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada o, en su caso, desde el momento de la notificación de la concesión y deberá contener la siguiente información:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos “Anexo II Modelo 2”.
- Cuenta justificativa simplificada “Anexo IV”, que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- En el caso de que la justificación contenga pagos por indemnización de uso de vehículo particular, dicha Declaración Responsable de uso de vehículo particular, se deben adjuntar en la justificación**.**
- En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.
- Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad, conforme a la base 16 de esta convocatoria.

Los beneficiarios deberán someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda realizar la Diputación de Córdoba en relación con la subvención concedida, a efectos de realizar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la misma.

Según lo dispuesto en el art. 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

Se establece a tal efecto que el porcentaje en el que serán admitidas las compensaciones, en su caso, entre diferentes partidas de financiación, será del 50%, siempre que no se desvirtúe ni la finalidad ni el objeto de la subvención, para lo cual se tendrá en cuenta por los órganos concedentes fundamentalmente el informe técnico de valoración del correspondiente Servicio, que se pronuncie sobre cumplimiento o no de la finalidad y objeto de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se produzcan compensaciones entre diferentes partidas de los presupuestos estimativos presentados, que excedan de lo establecido en las bases de la convocatoria en virtud del párrafo anterior, el reintegro será del 40% de la cantidad compensada (es decir, de la suma de las cantidades en las que se ha producido alteración o compensación entre el presupuesto inicial y el gasto justificado) siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

- No afectar a la finalidad o interés público.
- Informe técnico de realización de la actividad favorable.
- Similar naturaleza en los gastos compensados. No se considerará de similar naturaleza los gastos corrientes y de inversión.
- No afectación a los criterios en virtud de los cuales se concedió la subvención.

* ACREDITACIÓN DE LOS PAGOS SUBVENCIONABLES

Los pagos se podrán efectuar por los siguientes medios y justificarse con los correspondientes documentos justificativos que deberán consistir:

- Metálico: debe especificarlo en la factura (“pagado” o “contado”). El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido.
- Transferencia bancaria: cada factura tiene que venir acompañada del correspondiente justificante bancario.
- Cheque: copia del cheque y documentación bancaria del cargo.

- Tarjeta bancaria: deberá aportar comprobante del pago con tarjeta junto con la documentación bancaria del cargo realizado.
- Pago on line : acompañado de una declaración responsable, en la que conste que dicho gasto se ha imputado exclusivamente a la subvención, en la cuantía que corresponda.

Se permite el **pago** de las mismas dentro del plazo de tres meses siguientes a la fecha de fin de plazo de ejecución del proyecto.

* REQUISITOS DE LAS FACTURAS Y DE LOS DOCUMENTOS SUSTITUTIVOS

Para poder acreditar un gasto **será imprescindible factura o, en su caso, factura simplificada** cuyos requisitos vienen recogidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Respecto a la prestación de servicios por profesional cualificado, para impartición de cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, deberá presentar factura detallada del servicio o actividad que realiza, con las correspondientes retenciones de IRPF e IVA, si procede.

En cuanto a la realización de acciones formativas por persona física, para impartición de talleres, conferencias y docencia, siempre que se realicen de forma esporádica, lo normal es aportar una factura, aunque se admitirá recibo de forma excepcional, exclusivamente para actividades formativas. En dicho recibo debe constar el concepto detallado, datos del docente, cantidad abonada con la retención del IRPF correspondiente, el recibo nunca con IVA. El docente, por estos conceptos, no puede realizar más de 75 horas al año y no puede superar el salario mínimo profesional anual.

En relación a los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los/as participantes que aparecen como conceptos subvencionables en el punto 4, se significa que respecto a:

- Los alojamientos y manutenciones se tendrán en cuenta como gastos justificables siempre que su cuantía máxima no supere las establecidas para el Grupo 3 en el RD 462/2002 de 24 Mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, de 24 de mayo, que son las que siguen:

  ALOJAMIENTO DIA 48,92 €

  MANUTENCION DIA 28,21 €

  DIETA COMPLETA 77,13 €
- Los criterios para el devengo y cálculo de los gastos de manutención serán los establecidos en el artículo 12 del RD 462/2002 de 24 de Mayo.
- Respecto de gastos a justificar por transporte éste lo será por los medios regulares disponibles. Si se trata de transportes colectivos discrecionales se admitirán éstos a precio de mercado. Cuando se utilicen medios particulares la declaración responsable, y se entenderán justificados los gastos en los términos señalados en la orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El importe máximo por Kilómetro se establece en:

  AUTOMÓVIL 0,26 €/KM

  MOTOCICLETA 0,106 €/KM

* DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTOS EN CONCEPTO DE ALOJAMIENTO, DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN.

Los gastos justificados en concepto de alojamiento, desplazamiento y manutenciones sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la entidad beneficiaria de la subvención y el desarrollo de la actividad.

- Alojamiento: Factura/s a nombre de la entidad deportiva beneficiaria, en las que se debe detallar el número de personas alojadas y las fechas de la pernoctación.
- Manutención: En el caso de establecimientos dedicados a la restauración y hostelería, factura a nombre de la entidad deportiva beneficiaria, en las que se debe detallar el número de comensales y la fecha del servicio.
- En el caso de adquisición de alimentos para la preparación de avituallamiento durante o después de la competición/actividad, factura a nombre de la entidad deportiva beneficiaria.
- Desplazamiento: en el caso de desplazarse en vehículos de transporte colectivo discrecionales, factura a nombre de la entidad deportiva beneficiaria, en la que se detalle la fecha y el destino del desplazamiento.
- En el caso de alquiler de vehículos sin conductor, factura a nombre de la entidad deportiva beneficiaria, en la que se detalle la fecha y el destino del desplazamiento y para justificar la recarga de energía, aportar: declaración responsable de la persona que abona la recarga de energía, en la que se deberá detallar: su DNI, matrícula del vehículo, motivo del desplazamiento, municipio de salida y destino, kilómetros recorridos, fecha del desplazamiento, coste del desplazamiento (número de kilómetros multiplicado por 0,26 € o 0,106 €), firmada por dicha persona y conformada por el representante de la entidad beneficiaria.
- En el caso de vehículos particulares, declaración responsable del titular del vehículo, en la que se deberá detallar: DNI del titular del vehículo, matrícula del vehículo, motivo del desplazamiento, municipio de salida y destino, kilómetros recorridos, fecha del desplazamiento, coste del desplazamiento (número de kilómetros multiplicado por 0,26 € o 0,106 €), firmada por el titular del vehículo y conformada por el representante de la entidad beneficiaria.
- En el caso de que el abono de la recarga de energía vehículos particulares o de vehículos alquilados sin conductor, se realice con una tarjeta propiedad de la entidad deportiva, se deberá aportar: declaración responsable del representante de la entidad, en la que se deberá detallar: su DNI, matrícula del vehículo, motivo del desplazamiento, municipio de salida y destino, kilómetros recorridos, fecha del desplazamiento, coste del desplazamiento (número de kilómetros multiplicado por 0,26 € o 0,106 €), firmada por dicha persona.

18.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A INSTANCIA DEL INTERESADO

Según se establece en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora:

A.- Previa solicitud de modificación "del contenido".- El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no

se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

B.- Sin solicitud de modificación, ante casos de alteraciones entre los conceptos de gastos.- Cuando la subvención se conceda para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, se establece la posibilidad de compensación de unos conceptos con otros hasta un límite del 50%, siempre que no se desvirtúe ni la finalidad ni el objeto de la subvención, para lo cual se tendrá en cuenta fundamentalmente, el informe técnico de valoración del correspondiente Servicio, que se pronuncie sobre cumplimiento o no de la finalidad y objeto de la misma. En la justificación de la subvención, deberán motivarse por la entidad beneficiaria dichas alteraciones.

En ningún caso se podrán compensar gastos de inversión con gastos de naturaleza corriente.

C.- Sin solicitud de modificación "de las formas de ejecución del objeto".- No se requerirá presentar solicitud de modificación, y por ende de autorización del órgano concedente, en aquellos supuestos en los que las Administraciones Públicas y entidades de derecho público de ellas dependientes alteren la forma de ejecución del objeto de subvención, inicialmente comunicado, siempre que en las bases reguladoras de la de la subvención así se contemple y que en la justificación se acredite:

- Que no se hayan dañado derechos de tercero.
- Que se adecúe a lo dispuesto en el TRLCSP.
- Que como consecuencia de la modificación el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que el eventual exceso o remanente que pudiera producirse con motivo de la modificación no aprovechará al beneficiario que habrá de destinarlo, con arreglo a la normativa reguladora, a una mayor inversión de la actuación subvencionada o a reintegro. En la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención se hará constar el destino dado al exceso o remanente ocasionado.

D. **Sin solicitud de modificación "por alteraciones previstas en el calendario".** No se requerirá presentar solicitud de modificación, y por ende de autorización del órgano concedente, cuando se produzcan alteraciones del calendario previsto, si están dentro del periodo de ejecución del proyecto y motivadas por circunstancias sobrevenidas, que deberán ser explicadas en la memoria de la actividad presentada en la justificación de la subvención.

E.- El interesado no ha presentado Solicitud Previa "existiendo alteraciones en las condiciones". Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá

aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

19.- REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base 17.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos con la aceptación de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos con la aceptación de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios, en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará gasto realizado el que **ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación**. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por

dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad deportiva beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro, principalmente en aquellos en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía mínima, los servicios gestores gestor y el órgano concedente, deberán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro, cuando sea preciso, con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, con base en el principio de economía y al objeto de evitar que los gastos de gestión y tramitación en que se incurran sean superiores a la cantidad que se pretende recaudar, se dispondrá la no liquidación de deudas por reintegro o intereses del mismo por cuantía inferior a 80 € (a excepción de subvenciones concedidas cuya cuantía individualizada sea inferior a 500 euros, en cuyo caso se deberá proceder a la liquidación de deudas sea cual fuere su importe).

20.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y la Sección 5ª de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículo 91.1 del Reglamento de Desarrollo, y artículo 18 A) de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora (publicada en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020), los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones responderán a las siguientes reglas:

- La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevara la sanción correspondiente de conformidad con la Sección 5ª de la citada Ordenanza.
- En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del art. 37.1 de la Ley 38/2003 (incumplimiento de las medidas de difusión), la reducción consistirá en el 25

por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c) de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la base 17 de las presentes bases, así como las alteraciones producidas en la subvención y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en estas bases.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en estas bases, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la subvención objeto de sanción.

El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

21.- SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES SUBVENCIONADOS

Desde la Delegación de Deportes de esta Diputación Provincial se podrá efectuar el seguimiento de las iniciativas que se desarrollen, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones planteadas en el proyecto, así como de asesorar en aquellos aspectos que sean demandados por los/as beneficiarios/as.

22.- OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES O ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Realizar las actividades tal y como se tengan previstas en el Proyecto presentado.
2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa y actividades que sean objeto de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en la base 16.
3. Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención y justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.
4. Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes bases, que, eventualmente, les fuese requerida por la Delegación de Deportes; a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en materia de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.
5. Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.
6. Comunicar la Delegación de Deportes cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
7. Observar el resto de obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás consignadas en las presentes bases.

23.- DATOS BANCARIOS

Aquellas entidades que hayan sido beneficiarias por primer año, o aquellas cuya cuenta bancaria se haya modificado, deberán enviar la **designación de cuenta bancaria o**

certificado bancario de titularidad, por medio de una solicitud genérica, a través de la sede electrónica de la página web de la Diputación de Córdoba (se adjunta modelo como Anexo V), **dirigida al Servicio de Tesorería** de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

24.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la normativa de protección de datos personales, siendo tales datos tratados con la finalidad de gestionar la participación del interesado en la presente Convocatoria, y respetando las distintas publicaciones o anuncios que tengan lugar los criterios adoptados por las autoridades de control para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPD.

La DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA es responsable del tratamiento de los datos y hace publica su política de protección de datos y demás circunstancias relativas al tratamiento en https://dipucordoba.es/aviso-legal/.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando se den los requisitos establecidos en el RPGD, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

25.- ANEXOS: FORMULARIOS ELECTRÓNICOS Y MODELOS

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- **Anexo I**: **Solicitud**, Documento informativo que se cumplimentará en formulario electrónica a través de la Sede de Diputación de Córdoba (https://sede.eprinsa.es/diputacion/tramites?agrupacion=7878&pagina=1).

- **Anexo II**: Documento que contiene:
  - "Anexo II: Modelo 1", Proyecto.
  - "Anexo II: Modelo 2", Memoria.

  El **Proyecto** (Anexo II: Modelo 1 "Proyecto"), debe inexcusablemente acompañar a la solicitud (anexo I) y la **Memoria** (Anexo II: Modelo 2 "Memoria") debe formar parte de la justificación.

- **Anexo III**: Documento de **Aceptación** de la subvención, que se cumplimentará en formulario electrónica a través de la Sede de Diputación de Córdoba (https://sede.eprinsa.es/diputacion/tramites?agrupacion=7878&pagina=1).

- **Anexo IV**: Modelo de **Cuenta Justificativa Simplificada**, que forma parte de la justificación.

- **Anexo V**: Certificado de comunicación de **Cuenta bancaria**.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre:	NIF:
Domicilio:	
Localidad:	CP:
Teléfono entidad:	E-mail de la entidad a efectos de notificaciones:
Número inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas:	Fecha de inscripción:
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre y Apellidos:	
Cargo que ocupa:	
DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO	
Nombre y Apellidos:	
Cargo que ocupa:	
Teléfono:	E-mail:
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR	
EL APOYO AL DEPORTE BASE "MEDALLERO", DURANTE EL AÑO 2025	Presupuesto:
	Solicitud:

AUTORIZACIÓN EXPRESA

El Servicio gestor que figura en las bases de esta convocatoria va a consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, al objeto de llevar a efecto |a tramitación de subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas Obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de la entidad solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003 General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del

interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Autoriza consulta AEAT (Sí o NO):	
Autoriza consulta S.S. (Sí o NO):	

En caso de NO autorizar la consulta de certificados tributarios y de Seguridad Social deberá aportarlos en el apartado correspondiente.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante, en nombre y representación de la entidad citada en este ANEXO I DECLARA bajo su expresa responsabilidad:
Primero: Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud.
Segundo: Que cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
Tercero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.
Cuarto: Que la entidad que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.
Quinto: Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.
Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Ejerzo del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Diputación de Córdoba en algún procedimiento que haya finalizado en los últimos cinco años:

Documento	**Fecha de presentación**	**Delegación**	**Procedimiento en el que se presentó**

CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS:
De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales, DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA le informa que los datos personales serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada Subvenciones (Concurrencia competitiva/planes y programas/premios y concursos) sin que se

prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal o a los correspondientes encargados de tratamiento.
No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptaran decisiones automatizadas. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RPGD, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).
Puede acceder a la información adicional en https://dipucordoba.es/aviso-legal/.

La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento

En_____ a _____ de _____de 20__

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO II

MODELO 1 "PROYECTO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO AL DEPORTE BASE "MEDALLERO", DURANTE EL AÑO 2025"

ÍNDICE PARA ELABORAR EL PROYECTO INICIAL Y PRESUPUESTO

1.- Entidad responsable del proyecto y persona representante de la entidad

2.- Enumeración de la/s competición/es que ha/n compuesto el proyecto

3.- Datos de la Competición para la que se solicita subvención (rellenar tantas tablas como competiciones se soliciten para ser subvencionadas)

Denominación	
Valedera para conseguir el título	
Federación Deportiva	
(1) Calendarización de la competición	
Sede	
Categoría	
(2) Método de clasificación	
(3) Participación	
Cantidad económica solicitada a Diputación	

(1) Fecha de comienzo y fin de la competición

(2) Vía de acceso a la competición: clasificación en una competición de ámbito territorial inferior, conseguir una marca mínima, estar en un ranking que según normativa de acceso a la competición, ...
Para justificar que la participación en un Campeonato de España o de Andalucía ha sido por méritos, en la fase de justificación, se deberá aportar un documento de la Federación correspondiente que indique que la entidad ha accedido a participar en el Campeonato de España o de Andalucía en cuestión, por haber obtenido una marcas mínimas o un puesto destacado en una competición previa, durante la temporada en vigor.

(3) Participación: detallar el n.º de deportistas de la entidad participantes por sexo

4.- Criterios de evaluación

5.- Mecanismo de publicidad a utilizar por el que se comunicará que Diputación de Córdoba a subvencionado la actividad (señalar que mecanismo/s se van a utilizar):

Carteles y/o folletos impresos	
Carteles y/o folletos publicados en medios telemáticos	
Imagen Corporativa de Diputación en Página web o Blogspot	
Imagen Corporativa de Diputación en Redes sociales	
Entrevistas realizadas en Medios de Comunicación	
Indumentaria deportiva	
Publicidad estática (pancartas,...)	
Vehículos	

Material deportivo, trofeos	
Bandera	
Photocall, Roll up	
Otros: detallar	

* En la justificación se deberá acreditar el/los mecanismo/s comunicado/s en el proyecto.

6.- Presupuesto general desglosado por partidas de financiación.

GASTOS CORRIENTES (GC)	
GASTOS DE PERSONAL (1):	**IMPORTE**
Retribuciones (nóminas)	
Gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad.	
*En el caso de contrato de trabajo derivado de una relación contractual, **las percepciones salariales y no salariales** deben ir señaladas y diferenciadas en la nómina del trabajador. Siempre que se trate de personal propio de la Entidad, las Dietas y Gastos de viaje se imputarán al grupo de gasto "Gastos de personal"	
GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD/ PROYECTO (2):	**IMPORTE**
Material de oficina, y material didáctico	
Transporte de mercancías, mensajería, paquetería...	
Publicidad y propaganda: carteles, folletos,etc.	
Trabajos realizados por otras empresas: contratación de una empresa para la prestación de un servicio (limpieza, seguridad, etc).Detallar el tipo de servicio que se contrata (**detallar**): - - -	
Colaboraciones puntuales de profesionales.	
Gastos federativos	
Gastos por arbitrajes.	
Premios, subsidios, becas, en metálico y en especie	
Gastos de los destinatarios del proyecto: Gastos de transporte, alojamiento, manutención, seguros de accidentes, alimentos, catering , farmacia, etc. **(detallar)** - - -	

Gastos Sanitarios: Productos farmacéuticos, material sanitario, servicios de asistencia sanitaria	
Gastos de manutención/avituallamiento: adquisición de Productos alimenticios o contratación de empresa de servicio de alimentación.	
Gasto en material y equipamiento	
Otros gastos: Seguros de accidentes, Gastos por mantenimiento de animales, específico para deportes en los que sean indispensables y participen en competiciones oficiales, etc.	
Auditoría de cuentas y Control de calidad de los proyectos.	
Gastos por inscripción de deportistas en pruebas deportivas	
Gastos en alquiler de instalaciones	

DIETAS Y GASTOS DE VIAJE (3):	IMPORTE
Dieta por desplazamiento en transporte público o privado, automóvil, tren, avión, etc.	
Dietas de manutención.	
Dietas por gastos de alojamiento.	
GASTOS INDIRECTOS A IMPUTAR AL PROYECTO (4):	**IMPORTE**
1.- Gastos de mantenimiento de la infraestructura física del edificio o gastos de mantenimiento del local	
a) Gastos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.	
b) Gastos de reparación, conservación y adaptación de viviendas.	
c) Gastos en comunicaciones (telefonía ,mensajería, mantenimiento de la pagina web…) y Suministros (agua, gas, electricidad…).	
d) Seguro de responsabilidad civil de la entidad.	
e) Reparaciones simples y conservación.	
2.- Gastos de gestión y administración	
a) Contratos de administradores de los proyectos.	
b) Contratos auditorías externas sobre la gestión.	
c) Contratos control de calidad.	
3.- Gastos de tipo económico-jurídico:	
a) Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, periciales de garantías bancarias o de otras instituciones financieras.	
b) Gastos de apertura de una o varias cuentas separadas.	
c) Arrendamiento financiero.	
d) Ejercicio de la opción de compra.	
e) Seguros e intereses de costes de refinanciación	
GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN EN OPERACIONES CORRIENTES (5)	**4.- IMPORTE**
Gastos derivados de la contratación de una empresa para que realice el proyecto o actividad total o parcialmente.	
TOTAL GASTOS	

* Cumplimentar solo aquellos apartados que procedan según la Base “5.1”.

(1): Gastos por contratación de personas directamente desde la entidad mediante nómina.
(2): Gastos específicos de servicios y/o suministros derivados de la realización del proyecto.

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	
Cuotas socios, ingresos generados por la entidad	
Aportación participantes	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	

Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	
Porcentaje solicitado a Diputación (%)	
TOTAL INGRESOS	

ANEXO II

MODELO 2 "MEMORIA JUSTIFICATIVA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO AL DEPORTE BASE "MEDALLERO", DURANTE EL AÑO 2025"

ÍNDICE PARA REALIZAR LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

1) Entidad responsable del programa y persona responsable

2) Enumeración de la/s competición/es que ha/n compuesto el proyecto

3) Consecución de Objetivos según proyecto presentado

4) Datos de la/s actividad/es (rellenar tantas tablas como competiciones han sido subvencionadas).

Denominación de la competición	
Modalidad	
Fecha	
Sede	
N.º de participantes de la entidad	
(1) Clasificación	
(2) Método de clasificación	

(1) Aportar documento que avale la participación de la entidad en la competición (utilizar uno):

* Certificado de la federación en el que conste que la entidad ha participado en la competición/es prevista/s.

* Pantallazo y URL de la página web del organizador de la competición en la que se vea que la entidad ha participado y se destaque a los deportistas de la entidad.

* Clasificación en PDF de la competición (sólo las páginas en las que haya deportistas/equipos de la entidad), en la que se vea que la entidad ha participado y destacando a los deportistas de la entidad.

(2) Aportar documento federativo en el que se recoja el método de clasificación de la entidad para su participación en la competición.

5) Mecanismos de publicidad utilizados (3)

6) Conclusiones de la evaluación realizada.

(3) Métodos para justificar los Mecanismos de publicidad utilizados.

a) Pantallazo y URL para los mecanismos: Web/blogspot, RRSS, cartelería publicada en medios telemáticos, entrevistas en prensa digital.Pantallazo y URL para los mecanismos: Web/blogspot, RRSS, cartelería publicada en medios telemáticos, entrevistas en prensa digital, entrevista en prensa audiovisual (incluir el minutaje).

Los beneficiarios deberán incluir en su **web corporativa,** en caso de disponer de ella, y **obligatoriamente**, en **sus cuentas en los medios sociales** (Instragram, Facebook, X, TikTok, YouTube….) una breve descripción del Proyecto y/o Actividad

con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la **Diputación Provincial de Córdoba**, según el siguiente texto tipo:

(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro de la Convocatoria de subvenciones convocatoria ***para el apoyo al deporte base "MEDALLERO", durante el año 2025****, para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)*

b) Fotografía para los mecanismos : Cartelería impresa (no válido el diseño digital), indumentaria deportiva, vehículo, material deportivo, trofeos, publicidad estática,..., representación de miembros electos de Diputación de Córdoba en la presentación de la actividad o durante el desarrollo de la misma.

c) URL y minutaje para los mecanismos: entrevista radiofónica o televisiva.

d) Para justificar la publicidad del concepto “Gastos de personal”: se usará fotografía de la indumentaria en la que se pueda leer el texto “Contrato subvencionado por Diputación de Córdoba” o fotografía de la persona portando una tarjeta credencial con el texto antes mencionado.

ANEXO III

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña._____, DNI:_____
Con domicilio a efectos de notificación en _____,
Nº_____ de_____, Tfno_____,
Movil_____E-mail_____;
en representación de la Entidad _____;
con NIF n.º _____.

MANIFIESTA:

Que a la vista de la propuesta de resolución definitiva publicada en fecha _____, de la **Convocatoria de subvenciones para el apoyo al deporte base "MEDALLERO", durante el año 2025** y dentro del plazo de 10 días atribuido para ello, comunico la **aceptación** de la subvención solicitada.

Y solicita que se incorpore el presente documento al expte. de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En _____a _____de _____ 20__

Firma del/la solicitante,

Fdo. :_____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña……..……..…… en nombre y representación de ……..…… con NIF ..... solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente……..…….., relativo a la **Convocatoria de subvenciones para el apoyo al deporte base "MEDALLERO", durante el año 2025.**

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO:GASTOS DE PERSONAL						
NÓMINAS DEL/ DE LA TRABAJADOR/A (EN BRUTO)						
NIF con *	Mes de la Nómina	Fecha Pago Nómina	Importe	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
PAGOS SEGURIDAD SOCIAL (A CARGO DE LA EMPRESA)						
Acreedor	Mes de Liquidación	Fecha del Pago	Importe	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
TGSS						
TGSS						
TGSS						
TGSS						
TOTAL SEGURIDAD SOCIAL MÁS TOTAL NÓMINAS						

CONCEPTO PRESUPUESTO:GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO									
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
NIF	Nombre /Razón Social								
TOTAL...									

CONCEPTO PRESUPUESTO:DIETAS Y GASTOS DE VIAJE									
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
NIF	Nombre /Razón Social								
TOTAL...									

CONCEPTO PRESUPUESTO: GASTOS INDIRECTOS A IMPUTAR AL PROYECTO									
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
NIF	Nombre /Razón Social								
TOTAL...									

CONCEPTO PRESUPUESTO:GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN EN OPERACIONES CORRIENTES									
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
NIF	Nombre /Razón Social								
TOTAL...									

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	**Importe**
Subvención de Diputación de Córdoba	
Aportación de la Entidad	
Otros	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En……..., a……de……de 20__
El/la interesado/a o Representante Legal

Fdo.:……

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO V

Diputación de Córdoba
Servicio de Tesorería.
Tfno. 957211114 Fax 957211683
NIF.: P1400000D. Plaza Colón, 15
14071. Córdoba.

(Orden Pre/1576/2002,BOE 26/06/2002 y 20/06/2013)

DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA
PARA TRANSFERENCIA

(A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO)

I.- DATOS DEL ACREEDOR

NIF : __ __ __ __ __ __ __ __ __ .
Epígrafe de clasificación de actividades económicas: _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _
Nombre / Denominación Social: .....
Domicilio Fiscal (para correspondencia):
Dirección:.....
Municipio:.....Provincia:.....CP:.....
Teléfono: ..... Fax:.....

II.- DATOS DEL REPRESENTANTE (Sólo en caso de Persona Jurídica)

NIF : __ __ __ __ __ __ __ __ __
Nombre y apellidos: D / Dª .....

En ..... a ..... de.....de .....
(Firma del Acreedor/a o Representante)

III.- ALTA DE DATOS BANCARIOS. CÓDIGO IBAN IMPRESCINDIBLE.

Código IBAN:	Código Entidad:	Código Sucursal	D. C.	Número de cuenta:

(A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO) 1*

CERTIFICO, a petición de la persona reflejada en "I. Datos del Acreedor" que la cuenta que figura en "III. Alta de datos bancarios" existe y se encuentra abierta a su nombre, a efectos de la recepción de los pagos que a la misma le vaya a ordenar la Diputación de Córdoba.

(Firma y Sello de la Entidad)

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO, FDO.: D/Dª.....

ATENCION: ESTE IMPRESO NO DEBERA CUMPLIMENTARSE SI YA FUE PRESENTADO CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE DESEE VARIAR ALGUN DATO DE LOS AQUI REFLEJADOS

(1*) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte, junto a este documento, original de cualquier documento emitido por el banco donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con código IBAN. Este documento le será devuelto una vez comprobado por la Tesorería de la Diputación si así lo solicita.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones de la citada legislación sobre protección de datos por la Diputación Provincial de Córdoba cuyo responsable final es el Pleno.
Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud a la Diputación Provincial de Córdoba, Plaza de Colón 15.

RESPONSABLE: Diputación Provincial de Córdoba
FINALIDAD PRINCIPAL: Gestión de todos los pagos que requieran una transferencia bancaria
LEGITIMACIÓN: Artículo 8 LOPD-GDD, Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos
DESTINATARIOS: No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria,
DERECHOS: Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional.
INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.dipucordoba.es

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA